INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 90/2016
FECHA	30/11/2016.
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO.
AUTORIDAD FIRMANTE	Abg. ALCIDES FERNANDEZ LOPEZ - Intendente.
EXPEDIENTE Nº	N° 5.802/2016.
CONTRATO	N° 31/2015.
FECHA CONTRATO	19/05/2015.
PROCEDIMIENTO	CD N° 33/2015.
OBJETO	Construcción de Empedrado.
CONTRATISTA	RB CONSTRUCTORA.
REPRESENTANTE	Rosana de los Ángeles Bogado Chávez.
RUC Nº	2585701-0.
Monto Inicial - Contrato	Gs. 134.730.100.-
ID LLAMADO Nº	295138/2015.
C.C. INICIAL N°	CD-30152-15-112813: Gs. 134.730.100-

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO y la firma RB CONSTRUCTORA, para: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO".-

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. La verificación del contrato de referencia es realizada De Oficio.

1.4 Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión de las siguientes documentaciones a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO por Nota de la DNCP/DVC N° 286 de fecha 28/07/2016, recibida en fecha 27/07/2016, en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).
- Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere)
- Constancia de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

inherentes a dicho contrato o Resolución de la máxima autoridad de la designación del fiscal de obra.

- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante-Contratista (si hubiere).
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales que se refieran al presente contrato, si hubiere.-

1.5. Por Nota DNCP/DVC N° 2.800 de fecha 26/07/2016, recibida por la contratante en fecha 27/07/2016, se ha designado a funcionarios de esta Dirección a los efectos de realizar una verificación in situ de las obras objeto del presente contrato.

1.6. La Municipalidad remite las documentaciones solicitadas por Nota recibida en la DNCP como expediente N° 8.502 en fecha 04/08/2016 con 46 (cuarenta y seis) fojas.- Cabe mencionar en este punto que no fueron remitidas a esta Dirección la totalidad de las documentaciones requeridas a la Contratante a través de la nota mencionada más arriba.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La actual administración de la Municipalidad de Presidente Franco en la nota recibida como expediente N° 8.502/2016 dice: *"con la presente se remite las copias autenticadas y foliadas de los siguientes documentos:*

1) *Copia autenticada de Orden de Inicio y/o acta de inicio.*
2) *Copia autenticada de Oferta completa presentada por el adjudicado.*
3) *Copia autenticada de Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.*
4) *Copia autenticada de Contrato".-*

Seguidamente manifiesta no contar con los documentos no mencionados por el mismo y que si fueron solicitadas por esta Dirección.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha realizado la revisión documental de los antecedentes adjuntos en el expediente N° 8.502/2016 remitidos por la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO.-

Cabe mencionar además que se ha realizado una verificación *in situ* de las Obras objeto del presente Contrato, conforme Acta N° 239/2016 de fecha 28/07/2016. El respectivo análisis obra en el Informe Técnico de Verificación Contractual ITV N° **120/2016**, que se adjunta a la presente.-

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar los siguientes:

3.1. Introducción

El contrato objeto de la verificación fue suscripto en el marco de CONTRATACION DIRECTA N° 33/2015 entre la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO y RB CONSTRUCTORA de ROSANA DE LOS ÁNGELES BOGADO CHÁVEZ para: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el portal de Contrataciones Públicas se halla publicada la Resolución de la Intendencia Municipal N° 763/2015 de fecha 18/05/2015 que autorizada la presente adjudicación para la CONSTRUCCION DE EMPEDRADO, la misma dice RESUELVE en su artículo 1° ADJUDICAR el llamado por CONTRATACION DIRECTA N° 33/2015, PARA LA CONSTRUCCION EMPEDRADO, (...), artículo 2° DESIGNAR a un funcionario de Dirección de Transporte y Talleres como responsable personal solidaria, civil y penalmente para el control de la entrega de los bienes adjudicados, ajustado en el Pliego de Bases y Condiciones, artículo 3° ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todo los procedimientos administrativos necesarios.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Objeto de Gastos 520-30-11 Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal 2015. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 295.138.-

El Código de Contratación (CC) es CD-30152-15-112813 fue emitido por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, a solicitud de la contratante en fecha 02-10-2015 por un valor de Gs.134.730.100.-

3.2. Del Contrato

El contrato entre la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO y la firma RB CONSTRUCCIONES de Rossana Bogado Chávez para: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO fue celebrado en fecha 19/05/2015.-

3.2.1 Objeto del contrato.

1.- ***OBJETO***: *"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN PRESIDENTE FRANCO".-*

3.2.2 Del Monto.

La cláusula N° 6 (seis) del contrato se refiere al precio unitario y el importe total a pagar por las obras: *"Total de Guaraníes IVA incluido: 134.730.100 (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIEN)".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La cláusula N° 3 (tres) del contrato señala: "**IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**: los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con recursos de EL CONTRATISTA, previstos en el Rubro 520-30-11 de su presupuesto general de gastos del ejercicio 2015. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 295138".-

3.2.3. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 5 (cinco), se establece que: *"El plazo de vigencia de este Contrato será de 150 días contados a partir de la suscripción del mismo".* Sería la vigencia del contrato desde la suscripción (19/05/2015) hasta el **16/10/2015**. -

3.3. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de Servicios.

En la cláusula N° 7 (siete) del contrato PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA dice: "la obra se realizara en el lugar, plazo, condiciones y programa de ejecución establecidos en los numerales 2, 3, y 4 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones".

En el Anexo "3" numeral 2 de la Carta de Invitación se establece:

"2. Lugar de la Obra, plazo de ejecución, recepción provisoria y definitiva

LOTE LUGAR DE LA OBRA M2 DISTRITO

Ítem 1 BARRIO SANTA INES 1500 PDTE. FRANCO

Ítem 2 BARRIO SANTA CLARA 665 PDTE. FRANCO

Ítem 3 BARRIO DIOS PADRE MISERICORDIOSO 854 PDTE. FRANCO

El plazo de ejecución de la obra será de sesenta (60) días, contados a partir de la orden de inicio de la Obra, la que será emitida dentro de los 5 días calendarios siguientes a la firma del contrato, (...). La recepción provisoria será de 20 días calendarios, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de la Obra.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo máximo de: 10 días calendarios, contados desde la fecha del acta de recepción provisoria.

De todo lo actuado en la recepción provisoria y definitiva se labrarán actas, que serán firmados por el Contratista y el personal designado por la Contratante.

A fojas 6 de del Expte. N° 8.502 se observa la Orden de Inicio de las Obras con fecha 26/06/2015, sin embargo no fueron arrimados documentos como libro de obras, recepción provisoria ni definitiva por lo que resulta difícil precisar si se cumplió con el plazo de ejecución (60 días).-

Además, cabe destacar que la Orden de Inicio se emitió fuera del plazo de 5 días calendarios siguientes a la firma del contrato, como establece la Carta de Invitación.

En el Anexo "3" numeral 3 y 4 de la Carta de Invitación se señala cuanto sigue:

3. Descripción y Planos de la Obra

LOTE N° 1

OBRA: *Construcción De Pavimento Empedrado*

LUGAR: *Km 7 Monday - Barrio Santa Inés*

Calle Sin Nombre

Superficie A Construir 1500 M2

Código De Catalogo Nº 72131701-002

LOTE N° 2

OBRA: *Construcción De Pavimento Empedrado*

LUGAR: *Km 7 ½ Monday - Barrio Santa Clara*

Calle Sin Nombre

Superficie A Construir 665 M2

Código De Catalogo Nº 72131701-002

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

LOTE N° 3

OBRA: *Construcción De Pavimento Empedrado*

LUGAR: *Km 6 Monday - Barrio Dios Padre Misericordioso*

Calle Sin Nombre

Superficie A Construir 854 M2

Código De Catalogo Nº 72131701-002

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Trabajos Preliminares O Complementarios – Empedrado

El Contratista por haberse presentado al Concurso, se presume que se ha informado de todos los Trabajos y condiciones que afectan a la obra. Es responsabilidad del mismo tomar conocimiento in situ de los trabajos, cuantificar y cotizar todas las áreas adicionales a las especificadas explícitamente pero que sean necesarias para el logro de los trabajos licitados".-

Al respecto, las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 120/2016 de fecha 08/11/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

3.4. Anticipo

Según lo que se puede observar en la Carta de Invitación no se prevé la entrega de anticipo alguno.-

3.5. Recepción de Obras

En el Anexo 3 de la Carta de Invitación dice:

"(...) recepción provisoria y definitiva

El plazo de ejecución de la obra será de sesenta (60) días, contados a partir de la orden de inicio de la Obra, la que será emitida dentro de los 5 días calendarios siguientes a la firma del contrato, (...). La recepción provisoria será de 20 días

calendarios, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de la Obra. La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo máximo de: 10 días calendarios, contados desde la fecha del acta de recepción provisoria.

De todo lo actuado en la recepción provisoria y definitiva se labrarán actas, que serán firmados por el Contratista y el personal designado por la Contratante.

Entre las Condiciones Especiales del Contrato (CGC 46.1) dice: **RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y GARANTÍAS** *"Una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el Contratista notificará por escrito simultáneamente al Contratante y al Fiscal de Obra sobre la finalización de los mismos. La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente si así lo establecen las **CEC**.-*

*46.2. El Fiscal de Obra, luego de haber convocado al Contratista procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las **CEC** establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.*

46.3. La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos. Si el Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

La contratante no remitió Acta de Recepción Provisoria ni Definitiva.-

3.6. De la Fiscalización

La contratante no remite copia de Resolución de designación de fiscalizador; corresponde aclarar en este punto que esta Dirección ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se relacionen a la ejecución del presente contrato: <u>En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra</u>(Subrayado es nuestro).-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cabe mencionar además que la contratante manifiesta que no cuenta con el documento mencionado más arriba. (Expediente N° 8.502/2016).-

3.7. Carácter Ambiental

La contratante no remite documentos respaldatorios del cumplimiento de los requisitos ambientales.

3.8. Pagos

En la CLAUSULA 8 del contrato dice: *"el pago por la Obra objeto de la presente Licitación se hará con recursos de EL CONTRATANTE, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, en el Rubro y Programa correspondiente. Los pagos serán efectuados en guaraníes, en las condiciones y plazos que se indican en el numeral 5 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios. Según establece el Art. 39 de la Ley 2051/03, Del monto de pago de cada certificado, la contratante deducirá un cinco por ciento (5 %) en concepto de Fondo de Reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la convocante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.-*

La Carta de Invitación en su Anexo 3 ítem 5 establece que: *"El pago será contra certificado, dentro de los 20 días de la presentación por mesa de entrada de la solicitud de pago, acompañado de la factura y el Certificado de Obras provisorio. Dicho certificado será puesto a consideración del Área Técnica – Secretaría de Obras, quien emitirá el certificado de obras definitivo dentro de los 10 días calendarios siguientes de la fecha de ingreso por mesa de entrada de la solicitud de pago. El pago se hará dentro de los 15 días calendarios siguientes de recibida dicha solicitud. El certificado definitivo de obras deberá llevar la rúbrica del Fiscal de Obras y del Contratista".-*

Las Condiciones Generales del Contrato en su ítem 15.1.1 dice: *"Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, (...)".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Al consultar el portal de Contrataciones Públicas (SICP) en el Módulo Pagos se visualiza que no hay pagos realizados en los años 2.015 y 2.016. Ver imagen.-

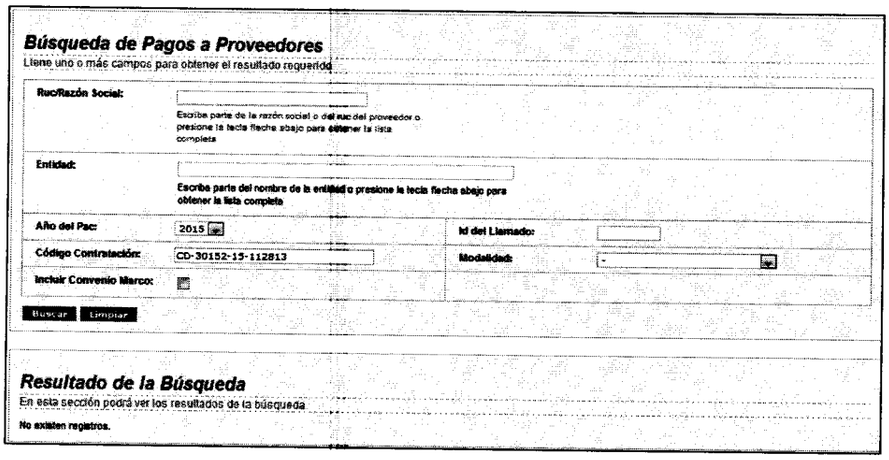

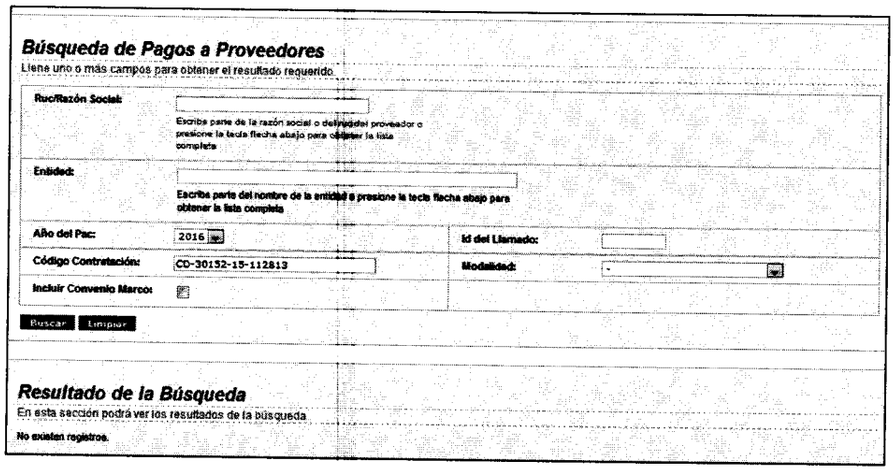

A fojas 1 del expediente N° 8.502/2016 arrimado por la contratante se observa el MEMORANDUM de fecha 24/09/2015 por el cual la Tesorera de Administración de Finanzas la Sra. LILA NANCY OCAMPOS remite al Intendente, que dice: *" (...) con el fin de informar sobre la situación del CONTRATO N° 31/2015 para la CONSTRUCCION DE EMPEDRADO en el cual fue adjudicada a la empresa RB CONSTRUCTORA, la misma cabe informar que no fue pagado y teniendo en cuenta que según informe de la Fiscalización de Obras se encuentra totalmente culminada y amerita el pago por la misma, es decir el pago realizado por el CONTRATO N° 43/2015 debe ser imputado por el CONTRATO N° 31/2015".-*

Cabe resaltar que la contratante no remitió el informe del Fiscal de Obras mencionado más arriba; además sugiere que el pago por el CONTRATO N° 43/2015 sea imputado al CONTRATO N° 31/2015.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
Por Contratos - DNCP

Por lo mencionado se solicita a la contratante explique el sentido de dicha sugerencia de imputación de pagos entre los contratos mencionados y que además remita a esta Dirección copia del Informe del Fiscal de Obras.-

No se han remitido documento alguno inherente a lo que a pagos se refiere como recibos de dinero, facturas, certificados de obras, etc.

Se reitera al respecto lo manifestado por la contratante: que no cuenta con el documento mencionado más arriba. (Expediente N° 8.502/2016).-

3.9. De Garantías.

3.9.1. Garantía De Fiel Cumplimiento. Otros seguros.

El contrato establece en su CLAUSULA 9 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO dice: *"La forma y los términos para garantizar los Anticipos y el Cumplimiento del Contrato se encuentran establecidas en los numerales 5 y 10 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones".-*

La Carta de Invitación en su Anexo 3 ítem 5 habla de la condiciones de pago mientras que el ítem 10 si menciona la garantía y dice: *"EL Contratista presentará a la Contratante, dentro de los 10 días siguientes de la firma del contrato, con carácter de requisito ineludible una "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", extendida mediante una póliza de seguro de caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GARANTIA DE LA ADJUDICACION), emitida por una Empresa Aseguradora Nacional que cumpla con el margen del solvencia y fondo de garantía establecidos por la Superintendencia de Seguros, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de lo contratado y por un plazo que exceda en quince (15) días la vigencia del presente Contrato. Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o aval otorgada por un banco de plaza, regido por la Ley Nº 861/96, por el monto y plazo correspondientes, dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 2051/03.*

El plazo para las entregas podrá suspenderse por causas debidamente justificadas y voluntad de la Contratante, en cuyo caso es obligación del Proveedor deberá mantener en vigencia la Póliza de Garantía en forma inalterable.

La Contratante se reserva el derecho de rechazar Garantías que no cumplan con los requisitos señalados o que no les fueren satisfactorias".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Ronny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La contratante no ha remitido copia de Garantía de Fiel Cumplimiento.-

3.9.2. Otros Seguros.

En la Sección ASPECTOS GENERALES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO EN SU ITEM 6.3. **Responsabilidad. Seguros** dice: (...) el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal.

6.3.2 El Contratista contratará los seguros que se estipulen en las **CEC**. Incluirá, como mínimo, los seguros que figuran en las Subcláusula 6.4; 6.5 y 6.6 de estas CGC.

6.4. **Seguro contra daños a terceros.**

6.4.1 El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.

6.4.2 La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, el Fiscal de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

6.5. **Seguro contra accidentes de trabajo.**

6.5.1 El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al Contratante y al Fiscal de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

6.6. **Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras.**

6.6.1 El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.

6.7. **Suscripción y presentación de pólizas.**

6.7.1 Los seguros obligatorios y, como mínimo los seguros que figuran en la presente cláusula, deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia desde la fecha de inicio de las Obras.

6.7.2 Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras objeto del contrato. El seguro contra riesgos en la Zona de Obras deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas.

La contratante no ha remitido Póliza de seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra. Por lo que se solicita sean remitidos las copias de las mismas.-

3.10. Fondo de Reparo

En el ítem 6.2.1 de las CGC dice: *"Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03".*

No se pudo verificar si las retenciones por Fondo de Reparo fueron realizadas ya que la contratante no ha remitido documento respaldatorio alguno al respecto.

3.11. Cumplimiento Tributario

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

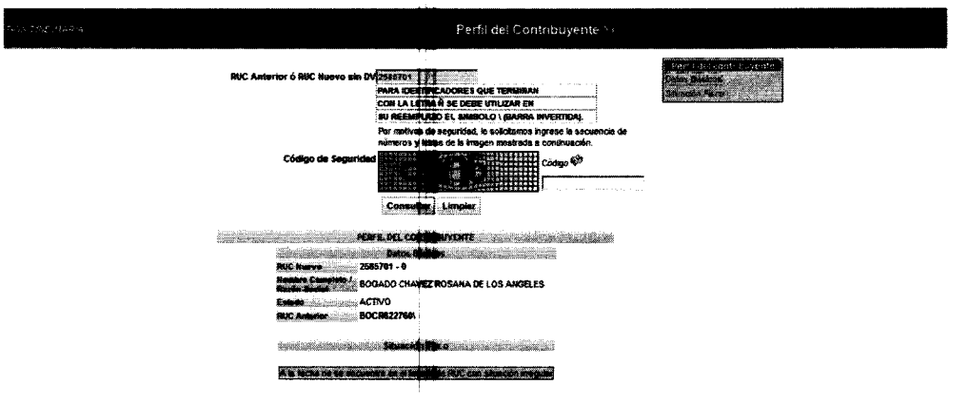
Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 2585701

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA K SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad [redacted] Código

Consultar | Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	2585701 - 0
Nombre Completo / Razón Social	BOGADO CHAVEZ ROSANA DE LOS ANGELES
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	BOCR822760\

Situación Tributaria

A la fecha no se encuentra en el [illegible] RUC con situación irregular

3.12. Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[1], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No se observa informe alguno referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión (si hubiere) al momento del descargo correspondiente.

3.13. Planilla de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Art. 10°, Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. MODIFICAR parcialmente los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08 de abril de 2015, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

***"Artículo 2°. Forma de presentación**. Cada UOC deberá remitir vía Web a través del SICP, la información solicitada en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03, específicamente en la Pestaña "Servicios"/ "Planilla de Ejecución Contractual".*

***"Artículo 3°. Plazo de presentación**. El plazo para la remisión de la información señalada en el artículo anterior será de cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.*

Exceptuándose la información correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que deberá ser remitida hasta el 30 de junio de 2016".

***"Artículo 4°. Publicidad**. La información remitida por cada UOC en la Planilla de Ejecución Contractual será de carácter público, y difundida en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)".*

***"Artículo 5°. Carácter de la Información.** Toda información incluida en la Planilla de Ejecución Contractual tendrá carácter de Declaración Jurada, por consiguiente será responsabilidad única y exclusiva de la UOC la veracidad e integridad de la misma".*

***"Artículo 6°. Sanciones**. De constatarse la falta de veracidad de la información consignada en la Planilla de Ejecución Contractual, los funcionarios responsables serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" o la que sea pertinente, independientemente de las responsabilidades penales y civiles que se pudieran generar".*

Artículo 2°. DEJAR SIN EFECTO el Artículo 7° de la Resolución DNCP N° 934/2015 y cualquier disposición contraria a la presente resolución.

Artículo 3°. VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Hasta la fecha, la UOC de la Municipalidad de Presidente Franco no ha remitido la información completa precedentemente señalada.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4. CONCLUSIONES

Se solicita a las partes, referirse a los siguientes puntos y remitir la documentación respaldatoria:

4.1. La Orden de Inicio se emitió fuera del plazo de 5 días calendarios siguientes a la firma del contrato —como establece la Carta de Invitación—.

4.2. La Resolución N° 763/2015 designa a un funcionario de Dirección de Transporte y Talleres como responsable personal, solidaria, civil y penalmente para el control de los bienes adjudicados sin embargo no nombra a una persona especifica con nombre y apellido, por lo tanto se solicita a la contratante remita la resolución que designa individualmente al fiscal de obra.-

4.3. No fue remitido Libro de Obras.

4.4. No fue remitido Acta de Recepción Provisoria ni Acta de Recepción Definitiva.-

4.5. La contratante no remite documentos respaldatorios del cumplimiento de los requisitos ambientales.

4.6. Se solicita a la contratante explique la razón por la que el pago por el contrato N° 43/2015 debería ser imputado al contrato N° 31/2015.-

4.7. No se remite copia de Garantía de Fiel Cumplimiento.-

4.8. La contratante no ha remitido los seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra. Se solicita a las partes la remisión de los mismos.-

4.9. Los pagos realizados en el marco del presente contrato no se encuentran publicados en el Portal de Contrataciones Públicas.

4.10. No fueron remitidos documentos respaldatorios alguno en referencia a pagos realizados, como ser certificados de obras, recibos de dinero, facturas, comprobantes de retenciones de fondo de reparo o póliza en su reemplazo, etc.

4.11. No se observa informe de Auditoria Interna Institucional alguno referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión (si hubiere) al momento del descargo correspondiente.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.12. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 120/2016 de fecha 08/11/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

4.13. Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección —a través del SICP— la Planilla de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobada por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en los puntos que anteceden, se sugiere la remisión del presente informe a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO y la firma RB CONSTRUCTORA de ROSANA BOGADO para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Fanny Elizabeth Farias Cárdenas — **Verificadora Contractual**

Abg. Myrta Godoy Alderete — **Dirección de Verificación de Contratos**

Anexo: ITV N° 120/2016 de fecha 08/11/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 120 /2016
FECHA	08/11/2016.			
REFERENCIA	CD N° 33/2015 "*Construcción de pavimento tipo empedrado*".		**ID**	295138/2015
EXPTE.	8.502/16.		**FECHA**	04/08/2016.
CONTRATANTE	Municipalidad de Presidente Franco.			
CONTRATISTA:	RB Constructora de Rosana Bogado Chávez.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 31/2015	**FECHA:**	19/05/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	150 días
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	25/06/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	

1- ANTECEDENTES

En fecha 28 de julio de 2016 se ha realizado la verificación in situ referente a la **CD N° 33/2015** ***"Construcción de pavimento tipo empedrado"*** convocada por la Municipalidad de Presidente Franco y cuya adjudicación fue para la firma RB Constructora de Rosana Bogado Chávez, el objeto del Contrato de referencia consiste en la construcción de pavimento tipo empedrado La verificación del contrato de referencia es efectuada de oficio.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 31/2015.
- Nota DNCP/DVC N°286/2016 de fecha, 27/07/2016 remitida a la Contratante por la cual se solicitan algunas documentaciones, recepcionada por la contratante en fecha 28/07/2016.
- Exp. N° 8.502/16, de fecha 04/08/2016, remitido por la Contratante, por medio

Ing. María Victoria [illegible]
Verificador Técnico
DVC - DNCP

del cual remite algunos documentos conteniendo **46** Fojas

- Nota DNCP/DVC N° 2.800/2016, de fecha 26/07/2016, recepcionada en fecha 27/07/2016, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta N° 239/2016.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

3 Comentarios

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones de carácter técnico que fueron requeridas a la Contratante a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones faltantes se pueden citar:

- ✓ Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- ✓ Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- ✓ Libro de Obra.
- ✓ Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- ✓ Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- ✓ Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- ✓ Notas entre la Contratante y Contratista.
- ✓ Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

Por lo tanto, el análisis de la obra se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, el contrato y la especificación técnica.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1 Verificación in situ

Durante la verificación in situ a pesar del acompañamiento por parte del personal de obra de la Municipalidad no se pudieron localizar los tramos correspondientes al Lote 1: Km 7-Barrio Santa Inés y al Lote 2: Km 7/2- Barrio Santa Clara.

El tramo correspondiente a Lote 3: Km 6-Barrio Padre Misericordioso se encontraba culminada y habilitada.

De lo observado se detalla lo siguiente:

3.1.1 Planos

El llamado cuenta con un plano referencial, sin embargo no constan el/los nombre/s de la/s calle/s en las cuales se realizaran las obras de pavimento tipo empedrado, tampoco constan los nombres de las calles de inicio y fin de tramo. Como se puede observar es muy difícil de identificar los tramos, es más, solo se ha ubicado lo correspondiente al lote 3 a pesar del acompañamiento del funcionario de la Municipalidad.

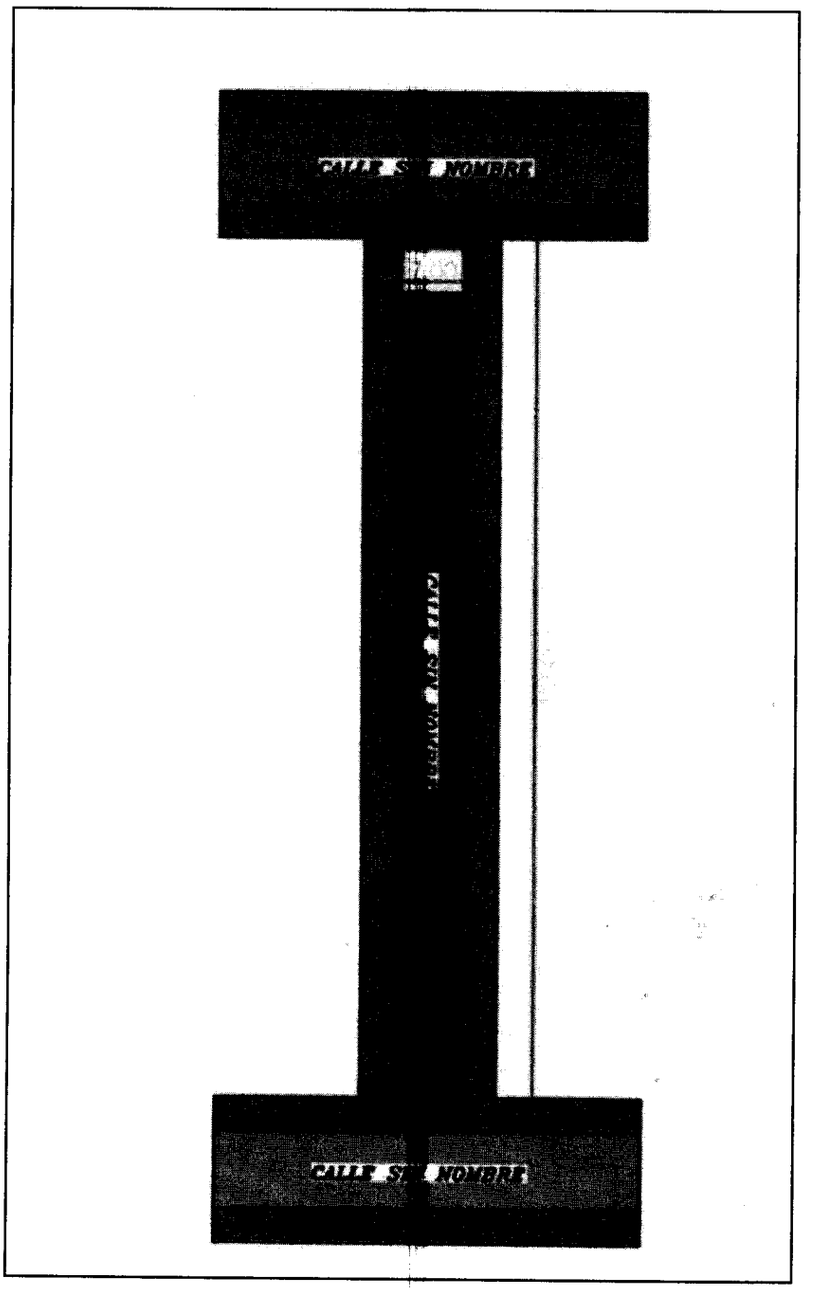

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.2 Empedrado

Durante la verificación in situ se observó que el tramo correspondiente al Lote 3: Km 6-Barrio Padre Misericordioso contaba con un ancho promedio de 8 metros y una longitud de 146 m, es decir una superficie total de 1.168 m^2, siendo la cantidad establecida en el contrato para este lote de 854 m^2. Los sitios de obra correspondientes a los Lotes 1 y 2 no se han ubicado.

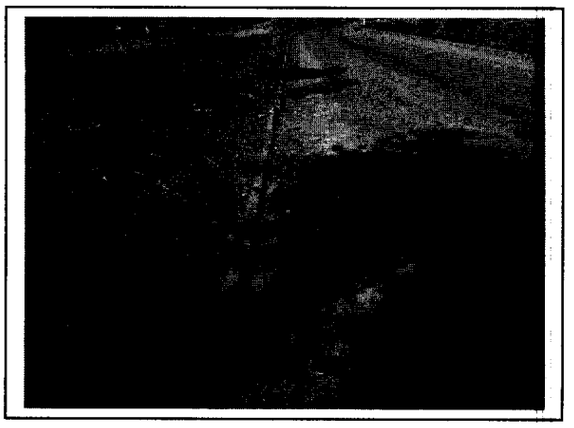

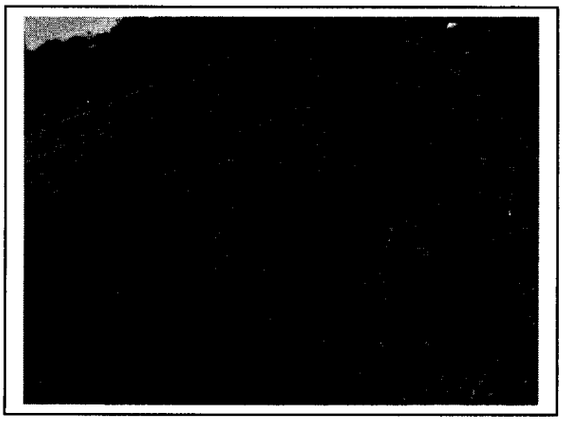

Con respecto a la piedra a ser utilizada para el pavimento tipo empedrado la EE.TT. establece lo siguiente *"utilizará piedra basáltica negra, sana, limpia y que no presente signo evidente de descomposición y meteorización. El porcentaje de abrasión en los ensayos de los ángeles deberá ser menor al 40%. En la cara superior la piedra no podrá tener una dimensión menor a 15 cm ni mayor a 20 cm. En el sentido de penetración, la piedra no podrá ser menor a 20 cm.*

Arena: libre de impurezas, de vegetales, etc.

Piedra Triturada Sexta: Como material de relleno entre las juntas se usará piedra basáltica en una cantidad aproximada a 1 m3 por cada 75 m^2".

Ing. María Victoria Bazano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No se cuentan con los resultados de los ensayos que debieron realizarse según como establecido en la EE.TT. a fin de determinar si las piedras utilizadas en la construcción del pavimento tipo empedrado cumplen con lo requerido en las EE.TT.

También se encuentra establecida en la EE.TT lo siguiente: "*perfil de la sub rasante, atendiendo los delineamientos y la sección transversal del proyecto, se procederá a compactar el material agregado hasta conseguir un porcentaje de densidad del 98% de la densidad máxima del ensayo AASHTO-T 99 (equivalente a la norma VN-E-5-67), en los 20 cm superiores. El equipo de compactación será el adecuado para el tipo de suelo a compactar y deberá ejercer la presión necesaria para obtener la densidad*

fijada". Entre las documentaciones no fueron remitidos los ensayos de determinación de densidad ya que la EE.TT. establece como un grado de compactación un porcentaje de densidad de 98%.

3.1.3 Cordones

La EE.TT expresa lo siguiente: "*Cordones de Hormigón Pre-fabricados: Resistencia característica mínima de 180 Kg/cm2 y deberán ser planos sin alabeos, coqueras ni fisuras. La intersección de las caras superior interna deberá ser biselada y redondeada. Sus dimensiones serán:*
Espesor - 15 cm. Altura - 30 cm. Largo - 50 / 60 cm.
Los cordones deberán estar perfectamente alineados con una separación no mayor de 2 cm y deberán ser colocados a 15 cm de profundidad en relación al nivel de la sub rasante".

Durante la verificación in situ se observó cordón prefabricado de 49 cm de longitud y 18 cm de espesor, la altura libre varia de 8 a 12 cm es decir con una discrepancia con lo establecido en la EE.TT. En algunos tramos los cordones se encontraban deteriorados. Con respecto a la resistencia establecida en la EE.TT no se puede determinar si el cordón colocado cumple con la característica estipulada ya que no fue remitida entre las documentaciones los ensayos realizados, por lo tanto no se puede determinar si la resistencia del cordón colocado es igual o superior a los 180 kg/cm^2, ya que dicho ensayo debió realizarse antes de la colocación.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.4 Cartel de obra

En la EE.TT y planilla de precios se encuentra establecido el rubro de cartel de obra con la siguiente característica: "*El Contratista deberá prever en su oferta, el costo de un letrero de 2,00 m x 1,50 m, de acuerdo al plano proporcionado por la Dirección de*

Obras de la Municipalidad de. Este letrero lo colocará el Contratista en lugar indicado por el Fiscal de obras dentro de los 10 (diez) días de iniciada la obra y siendo propiedad del de la MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO; permanecerá en la obra o en el lugar indicado". Durante la verificación in situ no se ha observado cartel de obra alguno.

3.1.5 Fiscalización

Como no se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

3.1.6 Libro de obra

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento a pesar de habérsele solicitado.

3.1.7 Certificados de obra

No fueron remitidos los certificados de obra por lo que no se puede determinar si fueron certificadas la cantidad de rubros establecidos en la planilla de precios del contrato.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Contrante Municipalidad de Presidente Franco y la contratista RB Constructora con relación a la obra la **CD N° 33/2015** ***"Construcción de pavimento tipo empedrado"*** se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida y habilitada de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se pudieron localizar los tramos correspondientes Lote 1: Km 7-Barrio Santa Inés y Lote 2: Km 7/2- Barrio Santa Clara.
2. El llamado cuenta con un plano referencial, sin embargo no constan el/los

nombre/s de la/s calle/s en las cuales se realizaran las obras de pavimento tipo empedrado, tampoco constan los nombres de las calles de inicio y fin de tramo. Como se puede observar es muy difícil de identificar los tramos, sólo se ha ubicado lo correspondiente al lote 3 a pesar del acompañamiento del funcionario de la Municipalidad

3. No se cuenta con los resultados de los ensayos a fin de determinar si las piedras utilizadas en la construcción del pavimento tipo empedrado superan el requerimiento establecido en las EE.TT.
4. Entre las documentaciones no fueron remitidos los ensayos de determinación de densidad ya que la EE.TT. establece un grado de compactación un porcentaje de densidad de 98%.
5. Durante la verificación in situ se observó cordón prefabricado con de 49 cm de longitud con 18 cm de espesor y la altura libre varia de 8 a 12 cm es decir con una discrepancia con lo establecido en la EE.TT y en algunos tramos los cordones se encontraban deteriorados.
6. Con respecto a la resistencia establecida en la EE.TT no se puede determinar si el cordón colocado cumple con la característica estipulada ya que no fue remitida entre las documentaciones los ensayos que debieron realizarse.
7. No se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.
8. No se cuenta con libro de obra.
9. No fueron remitidos los certificados de obra por lo que no se puede determinar si fueron certificadas la cantidad de rubros establecidos en la planilla de precios del contrato.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC- DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 239

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000239

En la Ciudad de Presidente Franco, a los 28 Día/s del mes de Julio de 2016, siendo las 12:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. Martha Ibarrola, Ing. María Victoria Lezcano y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Km. 7 1/2 Barrio Santa Clara y Barrio Santa Inés y Padre Hieronimo a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de Pavimento Tipo Empedrado con ID N° 295.188 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Presidente Franco, y la firma RB Constructora de Rosana Bogado, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Jorge Torres	Inspector de Obras	Municipalidad.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
En las verificaciones realizadas en los Barrios Santa Clara Km. 7 1/2 y Padre Hieronimo no se pudieron ubicar las calles empedradas ya que no se cuenta con la ubicación exacta de los mismos a pesar del acompañamiento del representante de la Municipalidad. En el Barrio Santa Inés se observó un tramo de empedrado de 8 metros de ancho de calzada, cordón de hormigón prefabricado en ambos lados de 49 cm. de longitud en promedio 40 cm. de ancho y la altura libre varía de 8 a 12 cm. La longitud total del tramo es de 140 m. Se observó que la calzada tenía pendiente ambos lados con el punto más alto en el eje de la misma y se visualizaron varios cordones caídos, se tomaron fotografías.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Dirección de Construcción y Conservación de Obras - DCCO

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																									EVA Nº 01/2017
Fecha emisión	18/01/2017.																								
Ref. Informe DVC	90/2016 de fecha 30/11/2016 ID: 295.138																								
Contratante	MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO.																								
Contrato Nº	31/2015 de fecha 19/05/2015.																								
Contratista	RB CONSTRUCTORA.																								
Recurrentes	Contratista															X	Contratante								-
Expediente/s Nº	14.872/2016															**Fecha/s**	23/12/2016								
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM	X	O						

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 90/16 fue remitido al Contratista por nota DNCP/DVC N° 663/2016 de fecha 05/12/2016 con fecha de recepción 09/12/2016.

El descargo por parte del contratista fue presentando mediante el Expediente N° 14.872 con fecha de ingreso a la DNCP 23/12/2016, conteniendo 21 fojas.-

El mismo informe ha sido remitido a la Contratante por nota DNCP/DVC N° 662/2016 de fecha 05/12/2016, con fecha de recepción 09/12/2016. A la fecha no se ha recepcionado descargo alguno por parte de la contratante, pese a haber sido debidamente notificada, habiéndose cumplido suficientemente el plazo establecido para el efecto en el mismo Informe.-

Cabe resaltar que la contratista en su descargo no se refiere a todas las conclusiones del Informe N° 90/2016 por lo se transcribe parte de lo que señala en el mismo y es cuanto sigue: *"(...) que dicha obra fue ejecutada en su totalidad conforme a las Especificaciones Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones asimismo hemos culminado en tiempo y forma conforme al cronograma de obras establecidas en el PBC para dicha ejecución, luego exigí el pago por la obra culminada en donde grande fue mi sorpresa cuando en la Dirección de Administración y Finanzas me dijeron que para el pago de esa obra ya no existen disponibilidad presupuestaria y teniendo en cuenta que contaba con otro contrato N° 43/15 que tenía y casi con el mismo monto que aún no estaba empezando la obra. Por otro lado la Municipalidad de Presidente Franco realiza una sustitución de los rubros y realiza un informe de la Dirección de Administración y Finanzas en donde manifiesta que el pago del contrato*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

N° 43/15 sea imputado por el contrato N° 31/15 en razón de que la obra ya fue culminado en su totalidad, en consecuencia se queda sin efecto el contrato N° 43/15 que la empresa RB Constructora de Rosana Bogado había construido 3 tramos de empedrado consistente en 3019 m2 cuya obra fue totalmente culminada en razón de que amerita el pago por las obras realizadas. De todo lo expuesto acompaño la recepción definitiva de las obras realizadas conforme a las exigencias en el Pliego de Bases y Condiciones, (...) adjunto a este descargo (...) Recepción Definitiva firmado por el Fiscal de Obras, copia de Resolución de Adjudicación, copia de contrato firmado, placas fotográficas y ubicación satelital, CERRAR la investigación por las razones expuestas".

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 90/2016

4.1. La Orden de Inicio se emitió fuera del plazo de 5 días calendarios siguientes a la firma del contrato — como establece la Carta de Invitación.

La contratista no formula manifestaciones en su descargo con referencia a este punto.-

Por todo lo expuesto, **se mantiene** la conclusión **4.1 del Informe N° 90/2016**.-

Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 90/2016

4.2. La Resolución N° 763/2015 designa a un funcionario de Dirección de Transporte y Talleres como responsable personal, solidaria, civil y penalmente para el control de los bienes adjudicados sin embargo no nombra a una persona especifica con nombre y apellido, por lo tanto se solicita a la contratante remita la resolución que designa individualmente al fiscal de obra.-

El contratista no se refiere en su descargo a este punto. No obstante, correspondería presentar descargo y/o remitir documentación respaldatoria a la contratante.
Por todo lo expuesto, se **mantiene la conclusión 4.2 del Informe N° 90/2016.-**

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 90/2016

4.3. No fue remitido Libro de Obras.

La contratista no realiza manifestaciones ni remite documentos en referencia al Libro de Obras.-

Por lo expuesto, **se mantiene la conclusión 4.3 del Informe 90/2016.-**

Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 90/2016

4.4. No fue remitido Acta de Recepción Provisoria ni Acta de Recepción Definitiva.

Según lo establecido en la CARTA DE INVITACION el plazo de ejecución es de 60 días posteriores a la Orden de Inicio de las Obras (26/06/2015), por lo que el vencimiento del plazo de ejecución sería el 25/08/2015.-

Como ya se ha mencionado en el Informe DVC N° 90/2016 en la CARTA DE INVITACION se establece que la Recepción Provisoria se debe emitir 20 días calendario a partir de la fecha de vencimiento del Plazo de Ejecución (25/08/2015), y la Recepción Definitiva en un plazo máximo de 10 días calendarios después de la recepción provisoria.

La contratista remite a fojas 7 de su expediente de descargo copia de ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA de fecha 19/08/2015 correspondiente al Lote N° 2 Km 7 ½ Monday – Barrio Santa Clara que dice: *"(...) luego de inspeccionar la obra mencionada se conviene en celebrar la presente acta en donde se deja constar que no existieron observaciones hechas al contratista, (...)".*

A fojas 11 se encuentra ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA de fecha 19/08/2015 correspondiente al Lote N° 1 Km 7 Monday – Barrio Santa Inés que dice: *"(...) luego de inspeccionar la obra mencionada se conviene en celebrar la presente acta en donde se deja constar que no existieron observaciones hechas al contratista, (...)".*

A fojas 16 se encuentra ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA de fecha 19/08/2015 correspondiente al Lote N° 3 Km 6 Monday – Dios Padre Misericordioso que dice: *"(...) luego de inspeccionar la obra mencionada se conviene en celebrar la presente acta en*

Ing. Roberto Duarte
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

donde se deja constar que no existieron observaciones hechas al contratista, (...)".

El presente documento fue firmado por Néstor Ramón Esquivel Ibarra con sello que dice FISCAL DE OBRAS, sin embargo no se encuentra en el expediente la resolución que nombre a esta persona como fiscal de obras.-

La Contratista no remite Acta de Recepción Provisoria.-

Por lo expuesto precedentemente, **se levanta solo parcialmente la conclusión 4.4** del Informe N° 90/2016

Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 90/2016.

4.5. La contratante no remite documentos respaldatorios del cumplimiento de los requisitos ambientales.

La contratista no se refiere en su descargo sobre este punto. No obstante, correspondería presentar descargo y/o remitir documentación respaldatoria a la contratante.

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión** 4.5 del Informe N° 90/2016.

Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 90/2016:

4.6. Se solicita a la contratante explique la razón por la que el pago por el contrato N° 43/2015 debería ser imputado al contrato N° 31/2015.-

Sobre el punto según lo transcripto más arriba la contratista manifiesta que al momento de exigir el pago por las obras terminadas la contratante no contaba con disponibilidad presupuestaria; motivo por el cual se realizó una sustitución de rubros entre los contratos *N° 43/15 y N° 31/15,* ambas de la empresa *RB CONSTRUCTORA,* sin embargo no se ha remitido documento que respalde dichas afirmaciones.

Al respecto cabe mencionar lo que dice el Art. 14 de la Ley 2051/03: ***"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA*** *No podrá comprometerse pago alguno que no*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, (...)". Es un requisito contar con disponibilidad a la hora de adjudicar un llamado.-

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.6 del Informe 90/2016.-**

Conclusión 4.7. Del Informe DVC N° 90/2016.

4.7. No se remite copia de Garantía de Fiel Cumplimiento.-

La contratista no se refiere en su descargo sobre este punto, ni remite documentación respaldatoria. Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.7. del Informe N° 90/2016.-**

Conclusión 4.8. Del Informe DVC N° 90/2016.

4.8. La contratante no ha remitido los seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra. Se solicita a las partes la remisión de los mismos.-

La contratista no hace referencia en relación a los seguros mencionados en esta conclusión. Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.8. del Informe N° 90/2016.-**

Conclusión 4.9. Del Informe DVC N° 90/2016.

4.9. Los pagos realizados en el marco del presente contrato no se encuentran publicados en el Portal de Contrataciones Públicas.-

La contratista no se refiere a los pagos en su descargo. No obstante, correspondería presentar descargo y/o remitir documentación respaldatoria a la contratante.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.9 del Informe 90/2016.-**

Conclusión 4.10. Del Informe DVC N° 90/2016.

4.10. No fueron remitidos documentos respaldatorios alguno en referencia a pagos realizados, como ser certificados de obras, recibos de dinero, facturas, comprobantes de retenciones de fondo de reparo o póliza en su reemplazo, etc.

La contratista no remite copias de los documentos respaldatorios de pagos realizados en el marco del presente contrato. Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.10 del Informe 90/2016.-**

Conclusión 4.11. Del Informe DVC N° 90/2016.

4.11. No se observa informe de Auditoria Interna Institucional alguno referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión (si hubiere) al momento del descargo correspondiente.

La contratista no hace reseña en referencia a este punto. No obstante, correspondería presentar descargo y/o remitir documentación respaldatoria a la contratante.

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.11 del Informe 90/2016.-**

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[1], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Asimismo, cabe traer a colación que el Artículo 201° de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.-

Conclusión 4.12. Del Informe DVC N° 90/2016.

4.12. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 120/2016 de fecha 08/11/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Se adjunta a la presente, la Evaluación de Descargos – **ITV N° 137/2016** de fecha 30/12/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO.

Conclusión 4.13. Del Informe DVC N° 90/2016.

4.13. Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección —a través del SICP— la Planilla de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobada por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

La contratante ha remitido la planilla de ejecución contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2015, pero sin completar completamente totalmente los campos habilitados para el efecto, ya que se puede observar en la imagen de abajo que fue completada en forma parcial.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

UOC	Año	Modal	Id Llamado	Objeto Llamado	Razón Social	RUC	Monto Estimado	Monto Contrato	Contrato Adj.	Monto	Costo Final	Tipo	Cantidad Plazo Ejec	Duracion Plazo Ejec.	Fecha inicio Plazo Ejec	Cantidad Plazo Ampl. Ejec	Duracion Plazo Ampl. Ejec.	Fecha Vencimiento Plazo Ejec.	Penalidad Sancion	Obs
Uoc Presidente Franco	2015	CD	296361	REGULARIZAC ASFALTICA	ROSANA DE LOS ANGELES BOGADO CHAVEZ	2585701	140000000	139200000	CD-3015-2-15											
Uoc Presidente Franco	2015	LPN	297263	CONSTRUCCI DE AULAS EN DISTINTAS INSTITUCIONE EDUCATIVAS DE PDTE. FRANCO	MIGUEL ANGEL CABRERA	1017086	1000000000	979538550	LP-3015-2-15-											
Uoc Presidente Franco	2015	CD	297453	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN USADO	Revolution S.A.	80062847	130000000	128500000	CD-3015-2-15											
Uoc Presidente Franco	2015	CD	297669	CONSTRUCCI DE ALCANTARILL SEGUNTA ETAPA	ROSANA DE LOS ANGELES BOGADO CHAVEZ	2585701	140000000	138390000	CD-3015-2-15				60		05/04/201 00:00	60		10/04/201 00:00	0	Construcci de Alcantarilla segunta etapa
Uoc Presidente Franco	2015	CD	298897	REFACCION Y REMODELACI DE ESCUELAS	OSMAR ANTONIO SANTA CRUZ CABRAL	3215135	140000000	139560000	CD-3015-2-15											
Uoc Presidente Franco	2015	CD	298900	CONSTRUCCI DE MURALLA PERIMETRAL ESCUELA BASICA N° 3586 SALTOS DEL MONDAY	OSMAR ANTONIO SANTA CRUZ CABRAL	3215135	90000000	89370000	CD-3015-2-15				30		09/04/201 00:00	30		10/04/201 00:00	0	Construcci de Muralla Perimetral Escuela Basica N° 3586 Saltoe del Monday
Uoc Presidente Franco	2015	CD	298946	MANTENIMIEN Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACI	OSMAR ANTONIO SANTA CRUZ CABRAL	3215135	140000000	139100000	CD-3015-2-15											

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos y documentos remitidos por la contratista, corresponde: **levantar parcialmente** la conclusión **4.4** y **mantener** las conclusiones **4.1, 4.2., 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12** y **4.13** del Informe DVC N° 90/2016.

Se insta a la Contratante para futuros procedimientos de contratación tomar todas las medidas administrativas que correspondan, a los efectos de la oportuna obtención de la disponibilidad presupuestaria y de todos los permisos y aprobaciones que correspondan —incluyendo el cumplimiento de los requisitos ambientales— y, de fortalecer todo lo referente al control y seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, especialmente respecto a:

- el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la oportuna recepción, el monto y la vigencia de las garantías contractuales;
- la fiscalización de las obras durante toda la ejecución del contrato;
- el debido llenado de las documentaciones respaldatorias de la ejecución (Ej: órdenes de inicio, libros de obras, certificaciones de obras, informes de obras, actas de recepción, etc.);

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Acuña
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega de las obras en las condiciones, tiempo y calidad contratados; y la oportuna publicación de dichos datos en el SICP, entre otros.

Es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses y a la de los beneficiarios del objeto del contrato, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

En los contratos que se rigen por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Art. 55° de dicha ley se establece entre los derechos de las contratantes el que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir el cumplimiento forzoso; declarar si correspondiere la resolución o rescisión del contrato, cumplimiento del procedimiento previsto en el Art. 59° de la misma ley y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la información completa sobre la ejecución contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, respectivamente conforme a las Resoluciones DNCP N° 934/2015 y 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Igualmente, cabe traer a colación que por Resolución DNCP N° 2786/2014 de fecha 25/09/2014 que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un Plan de Mejoramiento Institucional aprobado según el formado MECIP como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la empresa RB CONSTRUCTORA de ROSANA BOGADO CHAVEZ y a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO, para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Así mismo cabe remitir una copia del Informe DVC N° 90/16 y de la presente Evaluación a:

- La JUNTA MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO.
- A la Dirección Jurídica de la DNCP.

A los efectos pertinentes.

Abg. FANNY E. FARIAS CÁRDENAS
Verificador Contractual

Ing. ROBERTO OCHOA CANTERO
Encargado de Despacho - DVC

Anexo: ITV N° 137/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 137/2016
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 120/2016.				
FECHA	30/12/2016.			
REFERENCIA	CD.N° 33/2015 "*Construcción de pavimento tipo empedrado*".		**ID**	295.138/2015
EXPTE.	14.872/16.		**FECHA**	23/12/2016
CONTRATANTE	Municipalidad de Presidente Franco.			
CONTRATISTA:	RB Constructora de Rosana Bogado Chávez.			
FISCALIZACION	--------			
CONTRATO N° 31/2015	**FECHA:**	19/05/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	150 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	25/06/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	-------
ADENDAS			**FECHAS**	

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratista RB Constructora de Rosana Bogado Chávez, con relación a la obra denominada Contratación Directa N° 33/2015 *Construcción de pavimento tipo empedrado*

La nota DNCP/DVC Nº662 /2016, de fecha 05/12/2016, por la cual se le remitía el informe DVC N° 90/2016 e Informe Técnico de Verificación Contractual N° 120/2016, recibida por la Contratante en fecha 09/12/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 663/2016, de fecha 05/12/2016, por la cual se le remitía el informe el informe DVC N° 90/2016 e Informe Técnico de Verificación Contractual N° 120/2016, recibida por la Contratista en fecha 09/12/2016.

Para la evaluación se ha tenido en cuenta las conclusiones del ITV 120/2016 y el descargo remitido por la contratista, la Contratante no ha remitido descargo alguno.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Si bien la Contratista presenta descargo lo hace de forma general es decir sin entrar en detalles ni de forma puntual, sin mencionar siquiera a cuál de los ítems de las conclusiones corresponde.

Se expone parte del descargo remitida por la Contratista: *"Que en fecha 19 de mayo de 2015, eh firmado el contrato N° 31/2015, para la construcción de empedrado convocada por la Municipalidad de Presidente Franco.*

Que en dicha obra fue ejecutada en su totalidad conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de bases y condiciones asimismo hemos culminado en tiempo y forma conforme al cronograma de obra establecida en el PBC para dicha ejecución, luego exigí el pago por la obra culminada en donde grande fue mi sorpresa cuando en la Dirección de Administración y Finanzas me dijeron que para el pago de esa obra ya no existen disponibilidad presupuestaria y teniendo en cuenta que contaba con otro contrato N° 43/15,y que tenía y casi con el mismo monto que aún no estaba empezando la obra.

Por otro lado la Municipalidad de Pdte. Franco realiza la sustitución de los rubros y realiza un informe a la Dirección de Administración y Finanzas en donde manifiesta que el pago del contrato N° 43/15 sea imputado por el contrato N° 21/2015, en razón que la obra ya fue culminado en su totalidad, en consecuencia se queda sin efecto en contrato N°43/2015, que la empresa RB Constructora de Rosana Bogado había construido 3 tramos de empedrado consistente en 3.019 m², cuya obra fue totalmente culminada en razón de que amerita el pago por las obras realizadas.

De todo lo manifestado acompaño la recepción definitiva de las obras realizada conforme a las exigencias en el Pliego de Bases y Condiciones.

Tener por presentado mi descargo en el marco de la contratación directa N° 33 para la construcción de empedrado convocada por la Municipalidad de Pdte. Franco ID N° 295.138/15, en los términos del escrito que antecede". En el descargo remitido también se visualizan actas de recepción definitiva para los tres lotes

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 120/2016

1. No se pudieron localizar los tramos correspondientes Lote 1: Km 7-Barrio Santa Inés y Lote 2: Km 7/2- Barrio Santa Clara.

Descargo de la Contratista

La Contratista remite fotografías de los tramos pero sin detalles de lo realizados, también remite captura del mapa pero la misma no es Geo referenciada, sin las coordenadas por lo tanto no se puede determinar si la misma corresponde al contrato de referencia.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N°1 del ITV 120.

2. El llamado cuenta con un plano referencial, sin embargo no constan el/los nombre/s de la/s calle/s en las cuales se realizaran las obras de pavimento tipo empedrado, tampoco constan los nombres de las calles de inicio y fin de tramo. Como se puede observar es muy difícil de identificar los tramos, sólo se ha ubicado lo correspondiente al lote 3 a pesar del acompañamiento del funcionario de la Municipalidad.

Ante la falta de remisión de documentación que ayude a identificar los tramos se mantiene la conclusión.-

3. No se cuenta con los resultados de los ensayos a fin de determinar si las piedras utilizadas en la construcción del pavimento tipo empedrado superan el requerimiento establecido en las EE.TT.

Ante la falta de remisión de documentos que indiquen la realización de los ensayos realizados a las piedras utilizadas , se mantiene la conclusión.-

4. Entre las documentaciones no fueron remitidos los ensayos de determinación de densidad ya que la EE.TT. establece un grado de compactación un porcentaje de densidad de 98%.

Ante la falta de remisión de documentos que indiquen la realización de los ensayos de densidad , se mantiene la conclusión.-

5. Durante la verificación in situ se observó cordón prefabricado con de 49 cm de longitud con 18 cm de espesor y la altura libre varia de 8 a 12 cm es decir con una discrepancia con lo establecido en la EE.TT y en algunos tramos los cordones se encontraban deteriorados.

Ante la falta de remisión de documentación que avale el cumplimiento de las EE.TT o alguna aclaración al respecto de dicha aclaración, se mantiene la conclusión.-

Ing. María Victoria Vázquez
Verificador Técnico
DVC - DNCP

6. Con respecto a la resistencia establecida en la EE.TT no se puede determinar si el cordón colocado cumple con la característica estipulada ya que no fue remitida entre las documentaciones los ensayos que debieron realizarse.

Ante la falta de remisión de documentación que avale el cumplimiento de las EE.TT o alguna aclaración al respecto de dicha aclaración, se mantiene la conclusión.

7. No se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

Ante la falta de remisión de la Resolución, se mantiene la conclusión.-

8. No se cuenta con libro de obra.

Ante la falta de remisión del libro de obra, se mantiene la conclusión.-

9. No fueron remitidos los certificados de obra por lo que no se puede determinar si fueron certificadas la cantidad de rubros establecidos en la planilla de precios del contrato.

Ante la falta de remisión de los certificados de obra, se mantiene la conclusión.-

3. CONCLUSIONES

Según los documentos de descargo remitido por la Contratista RB Constructora de Rosana Bogado Chávez, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 120/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se mantienen firmes todas las conclusiones, es decir desde la conclusión 1 a la 9.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP